

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Villaharta**

Núm. 70/2020

Por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 9 de enero de 2020 y con la mayoría prevista en el artículo 47,3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adoptó provisionalmente acuerdo de modificación de las siguiente Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, párrafos 1

y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, queda expuesto al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el expresado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas que deberán ser resueltas por el Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará elevado a definitivo el acuerdo provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 17,3 del TRLHL.

Villaharta, 10 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Expósito Galán.